



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR,
Quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 310

RADICADO: 13-468-40-89-001-2018-00323
TIPO PROCESO: EJECUTIVO POR DAR O HACER
DEMADANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
APODERADO: ASCANIO OSPINO ABUABARA
DEMADADO: ESTHER YUNEZ DE FLOREZ

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta este despacho que en el presente proceso se encuentra pendiente por reprogramar la audiencia inicial programada para el día 16 de junio de 2022, toda vez que el suscrito se encontrara disfrutando de compensatorios los días 16 y 17 de junio de 2022, por haber laborado en turno extraordinario de control de garantías los días 11 y 12 de junio de 2022, por lo que se está pendiente por reprogramar la fecha de audiencia para darle continuidad a este proceso, en consecuencia,

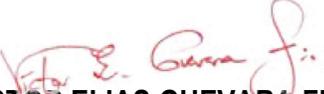
RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: FIJAR NUEVA FECHA para el día **EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022. A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el numeral 1 del art.372 del C.G.P. en concordancia con el numeral 7 del 372. ibidem.

Así mismo se ordena citar a las partes, para **INTERROGATORIO DE PARTE**, decretado oficiosamente por este despacho, para el esclarecimiento de los hechos, con la **ADVERTENCIA**, que en caso de inasistencia injustificada del demandante o del demandado **se hará presumir cierto los hechos de la demanda o de las excepciones de mérito, según sea el caso**, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.en concordancia con el artículo 206 ibidem (**Confesión Presunta**).

También se le **PREVIENE** a las partes para que en esta audiencia presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, y que si los testigos no comparecen a esta audiencia la parte que los solicitó pierde la oportunidad procesal para presentarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ.